



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor
RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 22 de enero de 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de **Doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio,** el Palacio de Justicia de la provincia Azua.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 10 de octubre del año 2018, por el señor: **Rafael Porfirio Calderón Martínez,** Senador de la República por la provincia Azua.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

fc



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DOCTOR FERNANDO ELPIDIO CICCONE RECIO, EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA AZUA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio nació el 15 de junio de 1932, en la ciudad de Azua de Compostela, provincia Azua; en el año 1952 se graduó de abogado en la Universidad de Santo Domingo, retornando a su amada provincia, donde se destacó como jurista y ejerció su profesión por más de 30 años;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que debido al notable prestigio adquirido en su ejercicio profesional, el doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio, en 1960 fue designado por el Senado de la República, a cuya competencia correspondía tal designación a la sazón, como Juez de Tierras, posición ésta que sería el inicio de una larga y fructífera labor profesional, que le permitió ocupar relevantes posiciones en la administración de la justicia, como procurador fiscal, juez de primera instancia y abogado de oficio, posición esta última que ocupó hasta la fecha de su muerte el 20 de febrero de 2004 y desde la cual ayudó con todo su talento y esmero a los más desposeídos, que no tenían recursos para contratar de manera privada un profesional de su prestigio y preparación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en su exitosa, honesta, ejemplar y consagrada carrera judicial, el doctor Ciccone siempre mostró su vocación de servicio y respeto hacia los jueces, colegas y clientes, así como su estricto apego a la ley y normas éticas y morales, lo que ha contribuido al adcentamiento de la judicatura de la provincia Azua, así como de toda la República Dominicana, habiéndose constituido en todo un referente de moralidad y decencia profesional;

CONGRESO NACIONAL

Ley mediante la cual se designa con el nombre de Doctor

ASUNTO: Fernando Elpidio Ciccone Recio, el Palacio de Justicia de la provincia Azua.

PAG. 2

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Bufete de Abogados doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio siempre mantuvo sus puertas abiertas, como casa de estudio a todos los estudiantes de derecho y a los abogados más jóvenes de toda la provincia Azua, tanto para que utilizaran los libros de consulta de su extensa biblioteca, así como para ayudarles con cualquier tipo de asesoría;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio fue un hombre de vida familiar privada, íntegra, intachable y ejemplar, además de haber sido un gran munícipe que contribuyó con nobles causas a través de clubes privados y de manera particular ayudando siempre a los más pobres, siguiendo una tradición familiar de antaño;

may. **CONSIDERANDO SEXTO:** Que por los grandes aportes a la judicatura de la provincia Azua, así como por ser hombre de orgullo para todos sus conciudadanos y ser merecedor de reconocimientos por parte de la sociedad civil organizada de dicha provincia, los miembros del Colegio de Abogados de Azua, así como sus magistrados, durante la celebración de los actos del sepelio del doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio, solicitaron a la familia del fenecido pasar sus restos por el Palacio de Justicia que por esta ley se solicita poner su merecido nombre, a los fines de rendirle los honores correspondientes, recibiendo el apoyo multitudinario de todo un pueblo y una provincia que acompañó y respaldó dicha moción, rindiendo con alto respeto y distinción los tan merecidos, afectuosos y sentidos honores;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es de nobles, honrar y reconocer a quien en todo momento actuó por mandato de la ley y la justicia, como forma de invitar a las presentes y futuras generaciones a emular su ejemplo;

CONGRESO NACIONAL

Ley mediante la cual se designa con el nombre de Doctor
ASUNTO Fernando Elpidio Ciccone Recio, el Palacio de Justicia de la
provincia Azua.

PAG. 3

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley Orgánica del Poder Judicial No. 28-11, del 20 de enero de 2011.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto designar con el nombre "Doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio", el edificio del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Azua.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de esta ley es la provincia Azua.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de "Doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio" el edificio del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Azua.

Artículo 4.- Colocación de Rótulo y Tarja. En la parte frontal del Palacio de Justicia indicado en esta ley, se colocará en letras de bronce, el nombre del doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio y una tarja con su biografía.

Artículo 5.- Ejecución de la Ley. Se faculta al Consejo del Poder Judicial para la colocación de los rótulos que identifiquen el edificio del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia

X

Ag.

ASC

CONGRESO NACIONAL

Ley mediante la cual se designa con el nombre de Doctor
ASUNTO Fernando Elpidio Ciccone Recio, el Palacio de Justicia de la
provincia Azua.

PAG. 4

Azua y para las demás medidas correspondientes a la ejecución de la presente ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.


DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.